



RESOLUCIÓN N° 001

(Del 15 de Enero del 2020)

“Por medio del cual se deroga la resolución 098 del 8 de Noviembre de 2019 y se expide el Manual de Competencias de de la Federación Colombiana de Esgrima”

El órgano de administración de la Federación Colombiana de Esgrima, con la asesoría de la Comisión Técnica, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Esgrima de conformidad con el artículo 11 del Decreto 12228 de 1995, tiene el manejo técnico y administrativo del deporte de la Esgrima en Colombia.

Que con base en lo anterior, se requiere expedir un Manual General de Competencia, en el cual se prevean las condiciones que regirán las competencias de carácter oficial, promovidas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESRIMA**, en adelante la Federación, unificando la normatividad prevista en las resoluciones existentes para el desarrollo de las mismas.

En merito de lo expuesto,

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



RESUELVE:

PRIMERO: Expedir un Manual General de Competencia, en el cual se prevean las condiciones que regirán las competencias de carácter oficial, promovidas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESCRIMA**, el cual tendrá el siguiente tenor:

TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES CAPÍTULO I OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Artículo 1º. Objetivo General.

Establecer el Manual General de Competencia de la **FEDERACION COLOMBIANA DE ESCRIMA**, el cual contendrá las condiciones que regirán las competencias de carácter oficial promovidas por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESCRIMA**, unificando la normatividad prevista en las resoluciones existentes para el desarrollo de las mismas.

Artículo 2º. Objetivos Específicos.

Serán objetivos específicos, los que necesarios en cada una de las distintas competencias y modalidades fomentadas y promovidas por la Federación Colombiana de Esgrima.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



Artículo 3º. Categorías y sus Equivalencias.

Los tiradores deberán cumplir los siguientes requisitos para su participación en las diferentes categorías basándonos en la reglamentación FIE que hace referencia a la temporada la cual inicia el 1 de septiembre y termina el 30 de agosto.

En las competencias **M-9**, sólo podrán participar aquellos que tengan entre seis y ocho años, cumplidos antes del 1 de enero de la temporada en curso.

En las competencias **M-11**, sólo podrán participar aquellos que tengan entre ocho y diez años, cumplidos antes del 1 de enero de la temporada en curso.

En las competencias **M-13**, sólo podrán participar aquellos que tengan entre diez y doce años, cumplidos antes del 1 de enero de la temporada en curso. Parágrafo Primero: Los deportistas que participen en M13 sólo podrán competir en la categoría inmediatamente superior, bajo la responsabilidad de su entrenador o tutor responsable, por ningún motivo podrán participar en la categoría cadetes.

En las competencias **M-15**, sólo podrán participar aquellos que tengan entre once y catorce años, cumplidos antes del 1 de enero de la temporada en curso.

Edad de los Participantes 0.29 Diciembre 2018 FIE 10

1. Nadie puede obtener una licencia de la FIE, que le permita inscribirse a una prueba oficial de la FIE, antes de haber festejado su 13º aniversario.



En las competiciones **CATEGORÍA CADETE** sólo podrán participar aquellos que tengan entre doce y dieciséis años, cumplidos antes del 1 de enero de la temporada en curso.

Edad de los Participantes 0.29 Diciembre 2018 FIE 10

2. Los participantes a todas las pruebas oficiales de la FIE cadetes deben tener menos de 17 años a medianoche del 31 de diciembre del año que precede el año en que estas se efectúan.

En las competiciones **CATEGORÍA JUVENIL** sólo podrán participar aquellos que tengan entre doce y diecinueve años, cumplidos antes del 1 de enero de la temporada en curso.

Edad de los Participantes 0.29 Diciembre 2018 FIE 10

3. Los participantes a todas las pruebas oficiales de la FIE juniors individuales y por equipos deben tener menos de 20 años, hasta medianoche del 31 de diciembre del año que precede el año en que estas se efectúan. (Cf. Artículo o.30).

En las competiciones **CATEGORÍA MAYORES**, sólo podrán participar aquellos que tengan **trece** años o más, cumplidos antes del 1 de enero de la temporada en curso.

En las competiciones **CATEGORÍA PRE VETERANO** solo podrán participar aquellos que tengan 40 cumplidos y menos de 50 años.

En las competiciones **CATEGORÍA VETERANOS 1** solo podrán participar aquellos que tengan 50 años y menos de 60 años.

Podrán competir en esta categoría los deportistas de la categoría Veteranos 2.



En las competiciones **CATEGORÍA VETERANOS 2** solo podrán participar aquellos que tengan 60 años o más.

Artículo 4º. Exoneración por Categorías.

Los deportistas de las categorías infantiles que deseen participar en la categoría inmediatamente superior lo pueden hacer siempre y cuando cumplan la edad mínima según el artículo anterior.

Parágrafo Primero:

Los TRES **primeros** del ranking Nacional en su categoría, sin incluir el resultado de la competencia en curso, están exentos de pago en la siguiente categoría siendo esto válido hasta la categoría cadetes.

Artículo 5º: Categoría, Tiempos, Dimensiones de la Pista y de las Armas.

NOTA: E.D. Eliminación directa

- **M9:** Hoja No. 2 Pista, longitud 10 metros. Poule: 5 toques, 2 minutos E.D 10 toques, 4 minutos (2 mangas de 2 minutos.)
- **M11:** No. 2 Pista, longitud 10 metros. Poule: 5 toques, 2 minutos E.D 10 toques, 4 minutos (2 mangas de 2 minutos.)
- **M13:** Hoja No. 5 Pista, longitud 14 metros. Poule: 5 toques, 3 minutos E.D 15 toques, 3 mangas de 3 minutos.
- **M15:** Hoja No. 5 Pista, longitud 14 metros. Poule: 5 toques, 3 minutos E.D 15 toques, 3 mangas de 3 minutos.
- **Cadetes:** Las especificaciones de arma y pista normales.
- **Juvenil:** Las especificaciones de arma y pista normales.



Artículo 6º. Del Uniforme e Implementación de los Deportistas.

- a. Apartir de los 13 años se debe hacer uso del uniforme de 350 NW, para las competencias nacionales, para los eventos internacionales en la categoría cadetes en adelante se debe usar uniforme de 800 NW según el capítulo dos del reglamento FIE.
- b. El uso del nuevo sistema de seguro en las máscaras de esgrima es obligatorio para los eventos nacionales e internacionales.
- c. El uso del protector de pecho para florete femenino con protección de 800NW es obligatorio para los eventos nacionales a partir de la categoría cadetes e internacionales en todas las categorías.
- d. La Federación Colombiana de Esgrima avalara los uniformes de confección nacional siempre y cuando cumplan con los estándares de calidad los cuales podrán ser usados en las competencias nacionales previa la revisión que se iniciara en el mes de noviembre de 2019 hasta el mes de marzo de 2020.

Artículo 7 º. De la Nacionalidad de los Competidores.

- a. En los escalafones nacionales podrán participar deportistas de cualquier nacionalidad, representando a su país o ser invitados por la Federación.
- b. En los campeonatos nacionales podrán participar quienes tengan la calidad de Nacionales Colombianos, según el Artículo 96º de la Constitución Política de Colombia.

Parágrafo Primero:

Todo competidor que posea simultáneamente la nacionalidad de dos (2) o más países, siendo uno de ellos Colombia podrá participar en representación de un Departamento.

Artículo 8 º De las Competencias Nacionales.

1. Escalafones Infantiles Nacionales M9 y M11 y su respectivo campeonato Infantil:
 - a.- Categorías: M9 y M11
 - b.- Pruebas: individuales

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeegrimalcolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



2. Escalafón M13 y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: M13
- b.- Pruebas: individuales

3. Escalafón Nacional, M15, Cadete y Juvenil y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: M15, Cadete y Juvenil
- b.- Pruebas: individuales, estafetas (Opcional) y equipos

4. Juegos Supérate

- a.- Categoría: A
- b.- Pruebas: individuales
- c. Categoría: B
- d.- Pruebas: individuales y equipos

5. Escalafón Mayores y su respectivo campeonato:

- a.- Categoría: Mayores
- b.- Pruebas: individuales y equipos.

6. Escalafón Mayores Preveteranos, Veteranos I y Veteranos II

- a.- Categoría: Mayores
- b.- Pruebas: individuales y equipos.

Artículo 9º. De las Competencias Interligas.

En los escalafones nacionales en las pruebas por equipos interligas se podrá inscribir a más de un equipo por arma y género:

- a. Los equipos serán conformados por deportistas de una misma liga o club
- b. Los equipos de cada arma y género podrán tener inscrito a un deportista extranjero.
- c. Los equipos solo podrán ser conformados por deportistas del mismo género a partir de la categoría juvenil.



Artículo 10º. De las Competencias Interclubes.

En los escalafones nacionales en las pruebas por equipos interclubes se podrá inscribir a más de un equipo por arma y género.

En las pruebas por equipos interclubes se podrá inscribir a más de un equipo por arma y género por cada club

- a. Se permitirá la participación de equipos combinados de diferentes clubes de la misma Liga, únicamente en el caso de que un Club haya inscrito, para la prueba individual, menos de 3 deportistas.
- b. Los equipos combinados no obtendrán puntaje para la clasificación general final que definirá el Club Campeón
- c. Teniendo en cuenta que este es un campeonato interclubes la clasificación final por equipos no será tomada en cuenta para el ranking nacional.

Artículo 11º. Sistema o Formula de Clasificación.

En los Grandes Campeonatos Nacionales de la categoría mayores se clasificará el 80% después de poules para la clasificación a cuadros.

Parágrafo Primero:

En los escalafones infantiles, M15, cadetes, juveniles y mayores se clasificará al 100% después de poules.

Parágrafo Segundo:

En los campeonatos infantiles, M15, cadetes y juveniles se clasificará al 100% después de poules.

Artículo 12º. De la Competencia por Equipos.

En los escalafones nacionales las ligas podrán inscribir más de dos equipos.

- a. Si participa un equipo paga la tarifa plena
- b. Si participan dos equipos pagarán el valor de una inscripción por los dos equipos.



Parágrafo Primero: Para los Campeonatos Nacionales en todas las categorías solo se podrá inscribir un equipo por arma y género por cada liga

Parágrafo Segundo: El orden de los equipos de todas las competencias se regirá por el escalafón de equipos a la fecha, sin incluir los Juegos Nacionales, evento que tendrá su sistema de clasificación de acuerdo a su propio reglamento.

En las pruebas estafetas categoría cadetes será tenido en cuenta el resultado de las pruebas individuales de la competencia en curso.

En las pruebas por equipo de la categoría juvenil se tendrá en cuenta el escalafón de equipos a la fecha.

Parágrafo Tercero: Se realizarán las pruebas por equipos con dos equipos de diferentes ligas.

Parágrafo Cuarto: Las ligas que inscriban dos equipos de la misma arma y género pagarán solamente el valor de una inscripción.

Parágrafo Quinto:

Para efectos del ranking de equipos se tendrá en cuenta el puntaje obtenido por el equipo denominado A y B de cada liga, de acuerdo a sus resultados en cada competencia.

Artículo 13º. De las Competencias Individuales.

En las pruebas individuales en las categorías infantiles cuando solo participen 3 o 4 deportistas se harán dos rondas y la eliminación directa se realizará de acuerdo al resultado de la segunda ronda.

Parágrafo Primero: Para realizar una prueba en las categorías infantiles deberán existir mínimo 3 competidores, sin importar su nacionalidad.

Parágrafo Segundo: Para realizar una prueba en las categorías M15, cadetes, juvenil y mayores deberán existir mínimo 3 competidores y 2 ligas para que haya prueba.

Parágrafo Tercero: En las pruebas individuales (escalafones) en las categorías M15 y cadetes cuando participen entre 3 y 5 deportistas se harán dos rondas y la eliminación directa se realizará de acuerdo al resultado de la segunda ronda.



Parágrafo Cuarto: En las pruebas individuales (escalafones) en la categoría juvenil cuando solo participen entre 3 y 6 deportistas se harán dos rondas y eliminación directa, el índice de la clasificación será la suma total de las dos rondas.

Parágrafo Quinto: En las pruebas individuales (escalafones) en la categoría juvenil cuando solo participen entre 7 y 10 deportistas se hará 1 sola poule y eliminación directa, el índice de la clasificación será el resultado de la poule.

Parágrafo Sexto: En las pruebas individuales (escalafones) en la categoría mayores cuando solo participen entre 3 y 7 deportistas se harán dos rondas y eliminación directa, el índice de la clasificación será la suma total de las dos rondas.

Parágrafo Séptimo: En las pruebas individuales (escalafones) en la categoría mayores cuando solo participen entre 8 y 10 deportistas se hará 1 sola poule y eliminación directa, el índice de la clasificación será el resultado de la poule.

Parágrafo Octavo: En las pruebas individuales de los campeonatos nacionales infantiles, M15, cadetes, juvenil y mayores cuando solo participen entre 3 y 4 deportistas se harán dos rondas y eliminación directa, el índice de la clasificación será la suma total de las dos rondas.

Parágrafo Noveno: En las pruebas individuales de los campeonatos nacionales infantiles, M15, cadetes, juvenil y mayores cuando participen a partir de 5 deportistas se hará competencia normal a una ronda de poule y eliminación directa, el índice de la clasificación será de acuerdo a la poule.

Lo anterior está sujeto a cambios de acuerdo al número de deportistas inscritos en competencia y debe ser aprobado por la totalidad de los delegados de las ligas asistentes al evento donde se proponga alguna modificación.

Artículo 14º. Calendario Anual Federativo.

Las competencias señaladas en el artículo que precede hacen parte del calendario anual oficial de la Federación Colombiana de Esgrima y se entenderán como tales hasta cuando se expida norma que las modifique o derogue expresamente.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

[fedeesgrimacolombia@hotmail.com](mailto:fedeegrimalcolombia@hotmail.com)

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



Artículo 15º. Reglamento de las Pruebas Nacionales.

Todas las pruebas se regirán por el reglamento técnico de la FIE. Reglamento de las pruebas nacionales

Artículo 16º. Sistema Operativo de las Competencias.

Todas las competencias federadas deberán contar con el sistema operativo Fencing Time el cual será manejado por una persona designada por Federación Colombiana de Esgrima

TÍTULO II OBLIGACIONES DE LAS LIGAS CAPÍTULO I

RÉGIMEN ECONÓMICO Y PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIONES

Artículo 17º. Paz y Salvo de las Ligas.

Las ligas a participar en las competencias de que trata el artículo 3º deben estar a paz y salvo con la Federación Colombiana de Esgrima por concepto de anualidades de la vigencia anterior, sanciones de orden disciplinario e inscripciones del periodo en curso.

Artículo 18º. Afiliación Vigente al Sistema Nacional del Deporte.

Al momento de crear el usuario las ligas deberán tener en el sistemainfo.fedesgrimacolombia.com el reconocimiento deportivo vigente de su liga y de cada uno de sus clubes afiliados.

Artículo 19º. Costos de Inscripción.

El costo de la inscripción debe estar de acuerdo con lo establecido en el acta de reunión de la asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 1 de noviembre de 2015.



Artículo 20º. Inscripciones y Medios de Pago.

Se podrá realizar por medio del botón de pago, a través del cual se podrán inscribir los deportistas, clubes con el aval de cada liga.

El sistema de información de la federación solo permitirá la inscripción a los deportistas que posean habilitada en el sistema una licencia nacional vigente y paga.

La licencia debe comprarse antes de realizar la inscripción. La licencia podrá adquirirse a partir del mes de enero del 2019 a través del usuario en el sistema de información.

- a. Las inscripciones individuales y por equipos **ORDINARIAS** se deberán realizar a través del <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com> con TRES (3) días de antelación al evento, siendo el cierre de las mismas a las 23:59 horas.
- b. Las inscripciones individuales y por equipos **EXTRAORDINARIAS Y RETIROS** se deberán realizar a través del <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com>, con DOS (2) días de antelación al evento, siendo el cierre de las mismas a las 17:59 horas.

La inscripción la podrá realizar tanto el esgrimista, club o liga a través de su usuario en el sistema de información. Solo tendrán acceso a inscripción aquellos deportistas que se encuentren avalados tanto por la federación como por su respectiva liga.

Será responsabilidad de la federación y las ligas ingresar al sistema y avalar o no a sus deportistas.

Una vez comprada una inscripción, la liga podrá quitarle el aval de participación al esgrimista, sin embargo, la inscripción no será reembolsable ni será saldo a favor para una competencia futura por pérdida del aval.

El pago confirma la inscripción. Sin el pago no existe inscripción.

MEDIOS DE PAGO.

El usuario podrá realizar el pago por diferentes medios según su preferencia. La federación recomienda el uso del botón de pago del sistema porque la aprobación de la compra es automática.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeegrimalombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



- a. Los medios de pago del sistema son Tarjetas de Crédito y debito PSE a cuenta bancaria en los cuales la FCE asumirá el costo de la transacción. El sistema posibilita también el pago en sucursales bancarias como BALOTO, ÉXITO, EFECTY y otros, sin embargo estos medios tienen un costo adicional del prestador del servicio de \$5.000 pesos los cuales serán asumidos por el usuario.
- b. El usuario podrá pagar mediante consignación a la cuenta Corriente de Bancolombia No. 65894933185 a nombre de la Federación Colombiana de Esgrima. No obstante, para que el pago sea registrado y su compra aceptada y aprobada, el usuario deberá ingresar al sistema, seleccionar el concepto que está pagando mediante la consignación y cargar el soporte de consignación al sistema para su verificación y aprobación por parte de la administración de la federación. **Sin el envío del soporte y la verificación y aprobación de la federación la inscripción o cualquier otra compra no será registrada ni confirmada.**
- c. La FCE recomienda por facilidad y agilidad de los procesos y tranquilidad del usuario utilizar los medios de pago del botón de pago de la FCE.
- d. El usuario podrá realizar pagos en efectivo acercándose a la oficina de la FCE de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:00 pm.
- e. La inscripción se confirma mediante el pago.

La FCE recomienda por facilidad y agilidad de los procesos y tranquilidad del usuario utilizar los medios de pago del botón de pago de la FCE.

Parágrafo Primero. La Federación asumirá únicamente los costos de transacción realizados con tarjetas de crédito y débito PSE por el botón de pago de la FCE. Los costos de transacción por sucursales bancarias, consignaciones bancarias y/o cualquier otro tipo de medio de pago serán asumidos por el usuario



Parágrafo Segundo: Los deportistas inscritos son responsabilidad económica de las ligas y deben tramitar su inscripción en el sistema de la Federación y en los términos de tiempo establecidos.

MODALIDAD	CONCEPTO	CATEGORIA						
		M9	M11	M13	M15	CADETE	JUVENIL	MAYORES
INDIVIDUAL	Licencia	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000	\$200.000
	Inscripción Individual	\$51.000	\$51.000	\$51.000	\$51.000	\$68.000	\$68.000	\$68.000
	Inscripción Extemporánea	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000
	Sanción Por Inasistencia	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000
EQUIPOS	Inscripción Estafeta Equipo	\$101.000	\$101.000	\$101.000	\$101.000	\$111.000	\$111.000	\$111.000
	Inscripción Extemporánea	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000
	Sanción Por Inasistencia	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000	\$161.000
Licencia FIE 2019-2020		\$97.000						
		Consignaciones nacionales en la red de oficinas tienen un costo de \$11.500						

* El valor de inscripciones para la temporada 2019 - 2020 se mantiene igual a la temporada anterior.

Parágrafo Tercero: Una vez realizado el pago de la inscripción por el usuario y la liga por alguna razón retira el aval, este valor no será reintegrado.

Artículo 21º. Requisitos Inscripción.

A efectos de aceptación de inscripción a competencias por parte de la Federación Colombiana de Esgrima los deportistas deberán tener toda la documentación requerida en el sistemainfo.fedesgrimacolombia.com diez días antes del cierre de inscripción ordinaria de la competencia a participar.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeegrimalombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



1. Las ligas deben inscribir a entrenadores jueces y delegados en el sistema de información, antes del cierre de las inscripciones ordinarias de cada competencia.
2. Deportista que no esté en la base de datos de <https://sistemainfo.fedesgrimacolombia.com> no podrá estar en el ranking nacional.

Artículo 22º. Sanción por No Asistencia.

Deportista inscrito que no se presente a competencia pagará la sanción por no asistencia, a excepción de presentar excusa médica, por calamidad doméstica o motivos de fuerza mayor.

Artículo 23º. Premiación en Pódium en Competencias Nacionales Interligas.

Todo deportista que sea premiado en las competencias nacionales interligas deberá subir al podio con la sudadera de su departamento o con el uniforme de esgrima

Parágrafo Primero: Deportista que no se presente en el podio recibirá llamado de atención por escrito por parte de la Comisión disciplinaria de la FCE la primera vez, si este evento se repite la Comisión disciplinaria de acuerdo a sus atribuciones podrá tomar las respectivas decisiones.

Artículo 24º. Premiación en Pódium en Competencias Nacionales Interclubes.

Todo deportista que sea premiado en las competencias nacionales interclubes deberá subir al podio con la sudadera de su club o con el uniforme de esgrima.

Parágrafo Primero: Deportista que no se presente en el podio recibirá llamado de atención por escrito por parte de la Comisión disciplinaria de la FCE la primera vez, si este evento se repite la Comisión disciplinaria de acuerdo a sus atribuciones podrá tomar las respectivas decisiones.



**TITULO III
SANCIONES
CAPÍTULO I
TARJETA NEGRA**

Artículo 25°. Aplicación de la Tarjeta Negra.

Se aplicará el reglamento FIE **SUSPENSIÓN POR DOS MESES**

El costo de la tarjeta negra de acuerdo con lo establecido en la de reunión de la asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 23 de Julio de 2016 es de DOSCIENTOS MIL PESOS M/C (\$200.000).

Artículo 26°. Procedimiento Aplicación Tarjeta Negra.

Para la aplicación de esta sanción el árbitro deberá presentar al Directorio Técnico un informe detallado sobre el suceso que la ocasionó.

Parágrafo Primero: El Directorio Técnico deberá remitir el informe a la Comisión Disciplinaria de la FCE.

Parágrafo segundo: Las actuaciones surtidas en este proceso se ajustarán al procedimiento disciplinario dispuesto en el reglamento general de la FIE a la ley 49 de 1993 o Régimen Disciplinario en el Deporte de Colombia y al Manual de disciplina de la FCE.

**TÍTULO IV
RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
CAPÍTULO I
JUZGAMIENTO**

Artículo 27°. Cuota Árbitros Por Ligas.

Cuando liga que inscriba de 5 a 10 deportistas deberá inscribir un Árbitro; por 11 deportistas inscritos o más, las ligas solo deberán inscribir dos árbitros, de acuerdo a la lista de elegibles emitida por la comisión de arbitraje.

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



Parágrafo Primero: La inscripción de árbitros debe realizarse de acuerdo a la lista de elegibles de la comisión de arbitraje al momento de inscripción de los deportistas a través del sistemainfo.fedesgrimacolombia.com

Parágrafo Segundo: La liga que inscriba dos árbitros automáticamente libera a los demás árbitros de la lista de elegibles los cuales podrán ser tomados por las otras ligas siempre y cuando lleguen a un acuerdo en relación al pago de su alojamiento, traslados y alimentación.

Parágrafo Tercero: La liga está en la obligación de cumplir con la cuota de árbitros establecida y debe enviar los árbitros desde su sede o región; de no hacerlo, se aplicará la multa de \$ 500.000 pesos. En caso de requerir más árbitros de los inscritos para el desarrollo de la competencia, la comisión de arbitraje de la Federación Colombiana de Esgrima asignará un juez para que arbitre a nombre de la FCE y los gastos de éste serán cubiertos por la FCE con el recurso de las multas pagadas previamente.

Parágrafo Cuarto: El sistema de información abrirá la posibilidad de inscribir a los deportistas en la medida en que los árbitros sean inscritos, siendo así que para la inscripción número cinco (5) se deba inscribir con antelación un árbitro y para la inscripción número once (11) se deba inscribir al segundo árbitro.

Parágrafo Quinto: La liga que no presente la cuota requerida de árbitros según la inscripción deberá realizar el pago de la multa correspondiente y de esta manera poder continuar con el proceso de las inscripciones.

Parágrafo Sexto: La liga que inscriba un árbitro y no lo presente, estará bloqueada para inscribir deportistas en la siguiente competencia hasta que realice el pago de la respectiva multa.

Parágrafo Séptimo: La comisión de Arbitraje seleccionará a los árbitros que sean necesarios para completar la cuota requerida por competencia si no ha sido cubierta por las ligas y estos juzgaran por la F.C.E, el pago de estos árbitros será cubierto con el recurso obtenido de las multas.



Artículo 28º. Responsabilidad de los Árbitros.

Los árbitros inscritos deben actualizar su información en el link:
<https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSef7a9Sh9FdHQjMltgzy3BOhTIDd0gKc9e-srYrutNr7Xfeow/viewform>

Adjuntando los siguientes documentos:

1. Cédula
2. RUT actualizado al 2019 con código 9319
3. Carta de clasificación de categoría de empleado.
4. Los árbitros deberán firmar el contrato de prestación de servicio de la FCE para poder prestar sus servicios en las competencias nacionales.

En caso de no cumplir con alguno de los requisitos anteriormente descritos, no podrá arbitrar en la competencia.

Artículo 29º. Publicación Resolución de Juzgamiento.

Tres días antes de la competencia, la FCE notificará a las ligas a través de la resolución de juzgamiento el listado de árbitros que participarán en el evento.

Artículo 30º Presentación de los Árbitros.

Los árbitros deberán portar traje oscuro y camisa blanca, bajo ninguna circunstancia podrán arbitrar en zapatos deportivo o ropa sport.

Artículo 31º Responsabilidad de las ligas Frente a los Árbitros.

Es deber de cada liga cubrir los gastos de alimentación, transporte y alojamiento de los árbitros que sean convocados para los eventos federados.

Artículo 32º. Préstamo de Árbitros Entre las Liga.

Cuando una liga no dispone de árbitros para inscribir en la plataforma, puede inscribir a un árbitro de otra liga siempre y cuando se cuente con la previa autorización escrita de la liga involucrada, y esta sea envía al correo

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



comisionarbitraje@fedesgrimacolombia.com los gastos que impliquen el desplazamiento, alojamiento y alimentación deberán ser acordados entre las partes (liga que contrata y árbitro)

Artículo 33° Multa por no Presentación de Árbitros.

Las multas para las ligas que incumplan con los procedimientos de inscripción se aplicarán así:

- \$150.000 por árbitro y por día de competencia, para las ligas que no inscriban árbitros.
- \$250.000 por árbitro y por día de competencia, para las ligas que inscriban árbitros, estos sean seleccionados y no asistan al evento deportivo (sin causa justificada: calamidad doméstica, enfermedad, etc).
- Los árbitros inscritos y convocados que no se presenten serán valorados disciplinariamente por la comisión de arbitraje.

Lo anterior, de acuerdo con lo estipulado en asamblea extraordinaria de los afiliados a la Federación Colombiana de Esgrima del 23 de Julio de 2016.

Artículo 34° Potestad de la Comisión De Arbitraje.

La comisión de arbitraje tendrá la potestad de nombrar a los árbitros de las diferentes ligas que no hayan sido convocados por estas, de acuerdo a las necesidades de la competencia específica.

Artículo 35°. Condiciones para ser Delegado.

Los delegados deben ser mayores de edad y no podrán actuar como árbitros.



TÍTULO V COORDINACIÓN DE ARBITRAJE CAPÍTULO I COORDINACIÓN DE ARBITRAJE

Artículo 36º. Coordinador de Arbitraje.

Para las competencias de orden federado se designarán por parte de la FCE a los coordinadores de arbitraje según la sede, solo en caso de no contar con un coordinador en la región se designará a alguien de otra región.

TÍTULO VI DEL DIRECTORIO TÉCNICO Y LAS LIGAS SEDE

Artículo 37º. Directorio Técnico de las Competencias.

El Directorio Técnico estará conformado por tres personas, un delegado de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE ESCRIMA, un delegado de la liga sede y un delegado escogido por las ligas asistentes. Las tres personas deberán permanecer en el sitio de las competencias mientras estén en curso, por lo cual no debe ser árbitro o competidor, para que pueda cumplir de forma ética, imparcial e idónea sus funciones.

Parágrafo Primero. Es deber de todas las ligas capacitar a su personal sobre el manejo del reglamento de esgrima con el fin de que participen activamente en el desarrollo del directorio técnico de cada evento.

Parágrafo segundo. Es deber del Directorio Técnico publicar el día anterior a cada prueba las poules; para revisión de los respectivos delegados de las ligas.

En caso de alguna corrección se debe informar al Directorio Técnico inmediatamente. No se aceptará reclamos el día de la competencia

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



Artículo 38º. Condiciones para Desarrollar Eventos Nacionales.

La liga sede que solicite algún escalafón nacional deberá contar con un espacio adecuado y la infraestructura logística y tecnológica para garantizar el normal desarrollo de la competencia cumpliendo los siguientes requisitos:

- Propuesta hotelera acorde al evento.
- Espacio adecuado para instalar 10 pistas.
- 10 pistas en óptimas condiciones con sus máquinas con el tiempo actualizado (Si la liga no cuenta con las pistas suficientes debe garantizar el traslado y pólizas de las mismas)
- 28 carretes en óptimas condiciones
- 28 líneas
- 1 amplificador de sonido con micrófonos inalámbricos.
- 18 mesas con manteles
- 100 sillas
- 1 espacio adecuado para la revisión de armas
- 2 televisores de 42' o mas
- 1 impresora multifuncional
- Papelería
- Pódium para premiación
- Conexión de internet mínimo 10GB
- Garantizar el armero para realizar el chequeo de armas y armería durante la competencia.
- Garantizar la persona que maneja el Fencing Time Transporte aéreo, alimentación, transporte interno y alojamiento.

Artículo 39º. Condiciones para Desarrollar Los Grandes Eventos Nacionales e Internacionales

La liga sede que solicite algún Gran Nacional o un Evento Internacional deberá contar con el espacio adecuado y la infraestructura logística y tecnológica para garantizar el normal desarrollo de la competencia cumpliendo los siguientes requisitos:

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



- Propuesta hotelera acorde al evento.
- Espacio adecuado para instalar de 10 a 12 pistas.
- 12 pistas con sus máquinas con el tiempo actualizado (Si la liga no cuenta con las pistas suficientes debe garantizar el traslado y pólizas de las mismas)
- 30 carretes en óptimas condiciones
- 30 líneas
- 1 amplificador de sonido con micrófonos inalámbricos.
- 18 mesas con manteles
- 100 sillas
- 1 espacio adecuado para la revisión de armas
- 1 espacio adecuado para la cámara de llamado
- 2 televisores de 42' o más
- 1 impresora multifuncional
- Papelería
- Set de luces pista poudium
- Pódium para pista
- Pódium para premiación
- Si se traen jueces internacionales las ligas garantizaran el alojamiento, alimentación y transporte interno de ser necesario
- Armero para realizar el chequeo de armas y armería durante la competencia.
- Transporte aéreo, alimentación, transporte interno y alojamiento de la persona que maneja el Fencing Time.
- Propuesta hotelera acorde al evento.

Artículo 40º. Prerrequisitos para Organizar Eventos Federados.

Tres meses antes del evento la liga sede debe enviará la planimetría del escenario, registro fotográfico del mismo y la guía de montaje completamente diligenciada al correo fedeesgrimacolombia@hotmail.com, para ser concertado con la Federación Colombiana de Esgrima y su Comisión Técnica.

Parágrafo Primero: La liga sede debe garantizar la presencia de un médico o paramédico con experiencia en primeros auxilios, y

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



tener a disposición durante todo el desarrollo de la competencia el servicio de ambulancia.

Parágrafo Segundo: La liga sede debe contemplar un espacio para la armería y contar con una persona con conocimientos técnicos suficientes para garantizar el normal funcionamiento de la competencia.

Parágrafo Tercero: Durante el desarrollo del Congreso Técnico se acordará el acto protocolario de premiación.

TÍTULO VII DE LOS AUXILIOS ECONÓMICOS POR COMPETENCIA

Artículo 41º. Lo que Cubre la Federación Colombiana de Esgrima.

La Federación Colombiana de Esgrima cubre los gastos de almuerzo y refrigerios diarios a los miembros del Directorio Técnico, a los árbitros, al coordinador de arbitraje, y a la persona encargada del Fencing Time durante el tiempo de competencia y la premiación del evento.

CAPITULO I TABLA DE AUXILIOS

Artículo 42º. Auxilios del Personal Técnico.

Los auxilios que da la FCE a los jueces y a la persona que maneja el Fencing Time, corresponden a los costos estipulados por día de competencia en la siguiente tabla:

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeesgrimacolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953



FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA	CONCEPTO		
	REMUNERACION DIARIA	ALIMENTACIÓN Y ALOJAMIENTO	APOYO TRANSPORTE
Coordinador De Árbitros	\$ 191.000	\$ 85.000 (un día antes de la competencia)	\$ 148.000 (cuando la competencia no se realiza en su ciudad de origen)
Juez FIE (con licencia habilitada)	\$ 191.000	NO APLICA	
Juez Nacional Categoría B	\$ 148.000		
Juez Nacional Categoría C	\$ 106.000		
Armería	\$ 127.000		
Auxiliar Armenia	\$ 74.000		
Montaje y Desmontaje	\$ 509.000		
Personal Aseo	\$ 48.000		
Personal Enfermería	\$ 90.000		
Hora Adicional Enfermería	\$ 8.000		
Fencin Time	\$ 106.000 Día previo a la competencia		
	\$ 159.000 por día de competencia		

Se aplica el porcentaje de incremento del SMMLV para el 2020

La presente resolución se expide en Bogotá el quince (15) día del mes de Enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIANA VILA CARVAJAL
Presidente
Federación Colombiana de Esgrima

Diagonal 35 Bis No.19-31 Piso 4 - Park Way – Bogotá

fedeegrimalcolombia@hotmail.com

Celular: 3107673913 Fijo + 57 3230301

NIT. 830.016.532-8 Personería jurídica según resolución 30 de agosto de 1953